

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VII

Caracas, martes 23 de abril de 2019

Número 41.618

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se desincorpora del inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, los formularios que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT)

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Sharif El Masri El Masri, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Academia Nacional de Medicina

Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón XL de Individuo de Número, por el sensible fallecimiento del Académico Juan José Puigbó García.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Alianza Glancelot, C.A. (Albatros Airlines), con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

SUNACOO

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Superintendencia Nacional de Cooperativas.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Escuela Nacional de la Magistratura

Resolución mediante la cual se aprueba la Encargaduría de la ciudadana María del Carmen Medina Moreno, como Jefe de Nómina.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2019/00047

Caracas, 15 de marzo de 2019

208°, 160° y 20°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7 y el artículo 4° numeral 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015; y el Artículo 9 numeral 5 de la Resolución N° 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

CONSIDERANDO

Que se ha constatado en el Inventario de Especies Fiscales depositados en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, la existencia de formularios, que se encuentran en obsolescencia, dañados y en desuso;

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESINCORPORA DEL INVENTARIO DE ESPECIES FISCALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL, LOS FORMULARIOS QUE EN ELLA SE SEÑALAN

Artículo 1°: Desincorpórense del inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental, por razones de obsolescencia, daño y desuso, los formularios, que a continuación se especifican, los cuales no pueden ser utilizados en el servicio de la Renta:

INVENTARIO DE FORMULARIOS GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS DE LA REGION CENTRO OCCIDENTAL						
FORMULARIO	NUMERACION		VALOR FACIAL	FECHA DE EMISIÓN	TOTAL UNIDADES	Total Bs.
	DESDE	HASTA				
FORMA 02						
	541.201	542.400	0,000005	F-2004	1.200	0,006
	555.601	556.800	0,000005	F-2004	1.200	0,006
	552.001	553.200	0,000005	F-2004	1.200	0,006
	556.801	558.000	0,000005	F-2004	1.200	0,006
	554.501	555.600	0,000005	F-2004	1.100	0,0055
	832.546	833.000	0,000005	F-2004	455	0,002275
SUB-TOTAL					6.355	0,031775
FORMA NIT-N15						
	3.807.001	3.810.000	0,0000008	F-2005	3.000	0,0024
	1.626.001	1.628.000	0,000013	F-2006	2.000	0,026
	1.628.001	1.630.000	0,000013	F-2006	2.000	0,026
SUB-TOTAL					7.000	0,0544
FORMA NIT-J15						
	948.001	951.000	0,0000008	F-2005	3.000	0,0024
	954.001	957.000	0,0000008	F-2005	3.000	0,0024
	711.001	714.000	0,0000008	F-2005	3.000	0,0024
	714.001	717.000	0,0000008	F-2005	3.000	0,0024
	6.001	9.000	0,0000008	F-2005	3.000	0,0024
	327.001	330.000	0,0000008	F-2005	3.000	0,0024
	9.001	12.000	0,0000008	F-2005	3.000	0,0024
	330.001	333.000	0,0000008	F-2005	3.000	0,0024
SUB-TOTAL					24.000	0,0192

FORMA 11						
	460.370	461.000	0,000025	F-2004	631	0,0015775
	266.401	267.200	0,000025	F-2008	800	0,002
	267.201	268.000	0,000025	F-2008	800	0,002
	234.104	234.400	0,000025	F-2008	297	0,0007425
SUB-TOTAL					2.528	0,00632
FORMA 12 PN.NR						
	82.561	82.600	0,000003	H-1997	40	0,00012
	82.801	82.999	0,000003	H-1997	199	0,000597
	6.876	7.500	0,000015	F-2005	625	0,009375
	7.501	8.125	0,000015	F-2005	625	0,009375
	15.001	15.750	0,000015	F-2007	750	0,01125
SUB-TOTAL					2.239	0,030717
FORMA 13 P.J.D						
	1.081.801	1.082.250	0,000015	F-2008	450	0,00675
	1.129.602	1.129.701	0,000015	F-2008	100	0,0015
	1.129.557	1.129.557	0,000015	F-2008	1	0,000015
	1.130.101	1.130.149	0,000015	F-2008	49	0,000735
	1.130.001	1.130.051	0,000015	F-2008	51	0,000765
	1.130.150	1.130.198	0,000015	F-2008	48	0,000735
	1.129.559	1.129.601	0,000015	F-2008	43	0,000645
	1.130.053	1.130.055	0,000015	F-2008	3	0,000045
	1.130.057	1.130.100	0,000015	F-2008	44	0,00066
	1.129.801	1.129.900	0,000015	F-2008	100	0,0015
	1.130.058	1.130.056	0,000015	F-2008	1	0,000015
	1.129.702	1.129.800	0,000015	F-2008	99	0,001485
	1.129.901	1.130.000	0,000015	F-2008	100	0,0015
SUB-TOTAL					1.090	0,01635
FORMA 14 P.J.ND						
	22.501	23.000	0,000008	F-2004	500	0,004
	16.001	16.500	0,000015	F-2005	500	0,0075
	16.501	17.000	0,000015	F-2005	500	0,0075
	15.501	16.000	0,000015	F-2005	500	0,0075
	21.501	22.250	0,000008	F-2005	750	0,006
SUB-TOTAL					2.750	0,0325
FORMA 25-DPN						
	653.501	654.000	0,000002	F-2007	500	0,01
	654.001	654.800	0,000002	F-2007	800	0,016
SUB-TOTAL					1.300	0,026
FORMA 26 DPJ						
	111.101	111.200	0,000001	F-2004	100	0,001
	111.215	111.250	0,000001	F-2004	36	0,00036
	111.252	111.300	0,000001	F-2004	49	0,00049
	801.201	801.750	0,000002	F-2006	550	0,011
SUB-TOTAL					735	0,01285
FORMA 28 EPJ						
	112.102	112.299	0,000002	F-2007	198	0,00396
	125.503	125.900	0,000002	F-2007	398	0,00796
	7.001	7.500	0,000003	F-2009	500	0,015
	7.501	8.000	0,000003	F-2009	500	0,015
	8.001	8.500	0,000003	F-2009	500	0,015
	8.501	9.000	0,000003	F-2009	500	0,015
	9.001	9.500	0,000003	F-2009	500	0,015
	9.501	10.000	0,000003	F-2009	500	0,015
	10.001	10.500	0,000003	F-2009	500	0,015
	42.751	43.500	0,000002	F-2009	750	0,015
SUB-TOTAL					4.846	0,13192
FORMA 29 EPN						
	79.401	79.800	0,0000025	H-1996	400	0,001
	12.100	12.598	0,0000025	H-1997	499	0,0012475
	17.501	18.000	0,000002	F-2007	500	0,01
	18.001	18.500	0,000002	F-2007	500	0,01
	31.001	31.500	0,000002	F-2007	500	0,01
	31.501	32.000	0,000002	F-2007	500	0,01
	32.001	32.500	0,000002	F-2007	500	0,01
	30.501	31.000	0,000002	F-2007	500	0,01
	30.001	30.500	0,000002	F-2007	500	0,01
	18.501	19.000	0,000002	F-2007	500	0,01
	32.501	33.000	0,000002	F-2007	500	0,01
SUB-TOTAL					5.399	0,0922475
FORMA 30 IVA						
	155.301	156.000	0,000003	F-2009	700	0,021
SUB-TOTAL					700	0,021
FORMA 32						
	117.051	117.600	0,000025	F-2012	550	0,01375
SUB-TOTAL					550	0,01375
FORMA PS-32						
	10.938	11.000	0,000001	F-2001	63	0,000063
	10.801	10.900	0,000001	F-2001	100	0,0001
	11.802	11.900	0,000001	F-2001	99	0,000099
	11.701	11.800	0,000001	F-2001	100	0,0001
	11.901	12.000	0,000001	F-2001	100	0,0001
	20.403	20.600	0,000003	F-2003	198	0,000594
	21.006	21.200	0,000003	F-2003	195	0,000585
	21.401	21.600	0,000003	F-2003	200	0,0006
	20.601	20.800	0,000003	F-2003	200	0,0006
	20.801	21.000	0,000003	F-2003	200	0,0006
	21.202	21.400	0,000003	F-2003	199	0,000597
	12.015	12.099	0,000003	F-2005	85	0,000255
	12.014	12.014	0,000003	F-2005	1	0,000003
	12.101	12.148	0,000003	F-2005	48	0,000144
	12.150	12.200	0,000003	F-2005	51	0,000153
SUB-TOTAL					1.839	0,004593

ANEXO 01						
	118.604	119.011	0,000025	F-2011	408	0,0102
	62.401	63.200	0,000025	F-2012	800	0,02
SUB-TOTAL					1.208	0,0302
ANEXO 02						
	59.998	60.000	0,000003	F-2004	3	0,000009
	59.635	59.700	0,000003	F-2004	66	0,000198
	60.105	60.138	0,000003	F-2004	34	0,000102
	59.701	59.800	0,000003	F-2004	100	0,0003
	95.647	96.000	0,000025	F-2010	354	0,00885
SUB-TOTAL					567	0,009459
ANEXO 03						
	28.617	29.000	0,0000085	F-2002	384	0,003264
	35.998	36.000	0,000003	F-2007	3	0,000009
	35.701	35.800	0,000003	F-2007	100	0,0003
SUB-TOTAL					487	0,00357
ANEXO 04						
	22.445	22.500	0,000015	F-2007	56	0,00084
	22.511	22.600	0,000015	F-2007	90	0,00135
	22.619	22.628	0,000015	F-2007	10	0,00015
	90.688	91.250	0,000025	F-2010	563	0,014075
SUB-TOTAL					719	0,016415
ANEXO 05						
	95.441	96.000	0,000003	F-2004	560	0,00168
	10.365	10.375	0,000015	F-2006	11	0,000165
	15.201	16.000	0,000025	F-2011	800	0,02
SUB-TOTAL					1.371	0,021845
ANEXO 06						
	50.739	51.000	0,0000085	H-1999	262	0,002227
SUB-TOTAL					262	0,00223
ANEXO 07						
	39.601	39.750	0,000003	N/V	150	0,00045
	44.401	44.500	0,000003	N/V	100	0,0003
	44.888	45.000	0,0000085	N/V	113	0,0009605
	44.381	44.392	0,0000085	N/V	12	0,000102
SUB-TOTAL					375	0,0018125
AR-I						
	14.251	15.000	S/V	F-2011	750	0
	18.001	18.750	S/V	F-2011	750	0
	13.501	14.250	S/V	F-2011	750	0
SUB-TOTAL					2.250	0
FORMA 901-904						
	309.501	310.251	S/V	H-1997	751	0
	307.251	308.000	S/V	H-1997	750	0
SUB-TOTAL					1.501	0
TOTAL GENERAL					70.061	0,57885

Artículo 2°.- La desincorporación y destrucción deberá realizarse en presencia de un funcionario adscrito a la División de Especies Fiscales de la Gerencia Financiera Administrativa y de un funcionario adscrito a la Oficina de Auditoría Interna, quienes deberán refrendar las actas correspondientes.

Artículo 3°.- La Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental deberá realizar el ajuste a la Cuenta Contable de Especies Fiscales a que diere lugar la desincorporación a que se refiere esta Providencia Administrativa.

Artículo 4°.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO-RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863
 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN NACIONAL
CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT)

Punto Fijo, 02 de agosto de 2018

Años 208°, 159° y 19°

El Presidente de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT) ciudadano **Jorge Emilio Michinaux Henríquez**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad N° **V-6.966.723**, representación que consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista, de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil diez (2010), registrada bajo el N° 37, tomo 5-A, en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diez (2010) y

publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.737, de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil once (2011); siendo ratificado mediante Resolución DM/N°050-2017 de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.282 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), y según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) registrada bajo el N° 23, tomo -1-A, en fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018); en uso de las atribuciones que le confiere los numerales "1", "13" de la cláusula Vigésima Quinta, del Acta Constitutiva y Estatutaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, conjuntamente con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VIT-ND-2018-0030

Primero: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Segundo: La Comisión de Contrataciones de VIT será integrada por los siguientes empleados en representación de las áreas jurídica / legal, económica – financiera y técnica:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I.	MIEMBROS SUPLENTE	C.I.
Jurídica/ Legal	Daniel José Primera Smith	18.156.173	Osmar Valentina Cumare Sánchez	20.550.573
Económica/ Financiera	Lory Raquel Hernández Morales	14.075.160	Miriam Josefina Lugo Perozo	13.818.979
Técnica	María Virginia Sierraalta Sabedra	17.840.118	Tomas Augusto Bracho Rojas	20.213.852

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Tercero: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de VIT a la ciudadana **Osmar Valentina Cumare Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.550.573**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, levantar las actas de las reuniones que se llevan a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestación de voluntad, de ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente. Igualmente, se designa a la ciudadana **Liseth del Valle Yamarte Álvarez**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.675.136**, como Secretaria suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de VIT.

Cuarto: La Comisión de Contrataciones de VIT será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009.

Quinto: La Comisión de Contrataciones de VIT se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales, o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del titular, y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

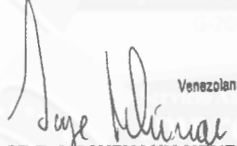
Sexto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones de VIT, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

Séptimo: La Comisión de Contrataciones de VIT, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Octavo: La Comisión de Contrataciones de VIT, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área dependiendo de la complejidad de la contratación.

Noveno: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Venezolana de Industria Tecnológica, C.A.
RIF: G-20009381-1
PRESIDENCIA
JORGE E. MICHINAUX HENRIQUEZ
Presidente de VIT
Según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil diez (2010), inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diez (2010) bajo el N° 37, Tomo 5-A y ratificado según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), inscrita en el mismo Registro bajo el N° 23, tomo -1-A, en fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
209° y 160°

N° 014

FECHA: 23 ABR 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designado según Decreto N° 3.801 de fecha 01 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de fecha 01 de abril de 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 5 y 36 numeral 3 del Decreto N° 2.383 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; 8 y 9 del Decreto N° 3.800 de fecha 01 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607 de fecha 01 de abril de 2019,

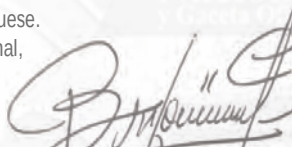
RESUELVE

Artículo 1.- Nombro al ciudadano **SHARIF EL MASRI EL MASRI**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.833.667**, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


FREDDY CLARE BRITO MAESTRE

Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología,
designado mediante el Decreto N° 3.801 del 01 de abril de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

N° 2019-016

AÑOS 209º, 160º y 20º

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA" MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Academia Nacional de Medicina en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018 y de acuerdo con el Artículo 13 del Estatuto declara vacante el Sillón XL de Individuo de Número por el fallecimiento del Académico Juan José Puigbó García.

De conformidad con el Artículo 14 del Estatuto, se recibirán candidatos para ocuparlo hasta noventa días a partir de la presente fecha.

Caracas, 11 de marzo de 2019.



Comuníquese y publíquese.


Dr. Leopoldo Briceño-Iragorry
Presidente


Dr. Huiñades Urbina-Medina
Secretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
208º y 160º

Municipio Libertador, 2 de Abril del Año 2019

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ IPSA N.: 164335, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 36, TOMO -59-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. . Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ, C.I: V-13.038.192.

Abogado Revisor: BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
FDO. Abogado DAYANA MARQUINA PEÑA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
QUIMBIOTEC, C.A.
Número de expediente: 265574
MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2019
DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEL ESTADO DE LA EMPRESA
QUIMBIOTEC, COMPAÑÍA ANÓNIMA.

Yo, CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.815.103, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 3.489 de fecha 25 de

junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numerales 1, 3, 13, 14 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, por medio de este acto y en ejecución de la orden del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contenida en el Decreto N° 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, que ordena al Ministerio del Poder Popular para la Salud, constituirse como el accionista mayoritario de la Empresa QUIMBIOTEC COMPAÑÍA ANÓNIMA, ente adscrito al Ministerio, en razón de su objeto, actuando conforme a derecho, en el sentido de cumplir con el mandato del Ejecutivo Nacional, estando presente como invitado en la sesión de la Asamblea General Extraordinaria el ciudadano GREGORIO SANCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.301.310 en su carácter de Presidente de la Empresa y de su Junta Directiva, según consta en Resolución N° 155, de fecha 22 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 41.445 de fecha 23 de julio de 2018; reunidos para tratar asuntos convenientes a los intereses de la compañía, para regularizar su situación administrativa, discutir sobre los siguientes particulares conforme con la Agenda del Día: **PUNTO PRIMERO:** lo relativo al capital social de la empresa del estado a favor de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud, con la consecuente modificación del Clausula Quinta del acta constitutiva originaria **PUNTO SEGUNDO:** Lo concerniente a la adscripción de la empresa del estado al Ministerio del Poder Popular para la Salud, con la consecuente reforma de todos los estatutos, para ajustar la denominación del órgano de adscripción. **PUNTO TERCERO:** lo relacionado con el nombramiento de la nueva Junta Directiva de la empresa del estado QUIMBIOTEC COMPAÑÍA ANÓNIMA. **PUNTO CUARTO:** Palabras del Ciudadano GREGORIO SANCHEZ, Presidente de la empresa y de la Junta Directiva, quien comparece en calidad de invitado a la sesión de la asamblea extraordinaria de accionista. Seguidamente, leídos los puntos de agenda, el accionista mayoritario, toma la palabra para señalar en lo siguiente: Se **APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PUNTO PRIMERO**, considerando que se da cumplimiento al Decreto N° 2.554 antes identificado, al constituir el Ministerio del Poder Popular para la Salud, el órgano rector de las políticas públicas en materia de salud, que rige los entes del sector, y que en tal sentido detenta dentro de sus entes a QUIMBIOTEC COMPAÑÍA ANÓNIMA constituida ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y estado Miranda, bajo el N° 21, Tomo 108-A-SDO de fecha 22 de diciembre de 1988, como empresa del estado que elabora, fabrica y comercializa sustancias químicas, productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos, la conservación de la sangre su procesamiento industrial para la obtención de productos terapéuticos el fraccionamiento de plasma sanguíneo humano para la obtención de derivados del mismo, aplicables al campo de la salud de los venezolanos y venezolanas, pudiendo exportar sus productos para Latinoamérica y países aliados. En consecuencia, resulta necesario la inscripción de las acciones a favor de la República, con lo cual se modifica la Clausula Quinta del documento constitutivo original referida al capital social de la compañía de la manera siguiente. Conforme a lo dispuesto con el Decreto N° 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, se transfieren a título gratuito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, las acciones que posea el extinto Fondo de Inversiones de Venezuela y el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, quedando redactado la CLÁUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, en los términos siguientes: **CLÁUSULA QUINTA** Se transfieren a título gratuito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela en la empresa QUIMBIOTEC, COMPAÑÍA ANÓNIMA, de la siguiente manera: El Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), transfiere Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Treientos Setenta y Siete (4.274.377) acciones, que representa el 75% del capital social de la empresa, el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Un Millón Trescientas Diez Mil Trescientas Veintidós (1.310.322) acciones, que representa el 25% del capital social de la empresa, en consecuencia, se modifica la CLÁUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, señalado en el Acta Constitutiva de los Estatutos Sociales de la empresa, quedando redactado de la siguiente forma: **"ARTICULO QUINTO:** El Capital Social inicial de la empresa QUIMBIOTEC, C.A. es la cantidad de Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve Bolívares (Bs. 5.584.699,00) divididos y representado por Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve Acciones no convertibles al portador, cuyo valor nominal es de UN BOLIVAR EXACTOS (Bs. 1,00) cada una, representadas en su totalidad por el MINISTERIO DEL PODER

POPULAR PARA SALUD (MPPS), dicho capital está suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela. Seguidamente, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PUNTO SEGUNDO** En cumplimiento del Decreto Presidencial N° 2.554 de fecha 16 de Noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, se adscribe la Empresa QUIMBIOTEC COMPANIA ANONIMA al Ministerio del Poder Popular para la Salud, en consecuencia la denominación del órgano de adscripción aplica para todo el texto del acta constitutiva estatutaria. Seguidamente, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PUNTO TERCERO** La designación de la Junta Directiva de la empresa conforme y acuerdo con la Resolución Ministerial Resolución N° 271 de fecha 17 de septiembre de 2018, quedando conformada de la manera siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CUALIDAD
GREGORIO SANCHEZ	V- 5.301.310	PRESIDENTE
LUISA CASTILLO	V- 9.095.768	MIEMBRO PRINCIPAL
DANIEL LEW	V-13.824.059	MIEMBRO SUPLENTE
EDGAR OCANTO	V- 4.708.087	MIEMBRO PRINCIPAL
AGUSTIN ACUNA	V 6.977.168	MIEMBRO SUPLENTE
JOSÉ NIOMORGI	V-11.684.094	MIEMBRO PRINCIPAL
GUILLERMO BARRETO	V-5.308.243	MIEMBRO SUPLENTE
HECTOR GÁMEZ PÉREZ	V 12.397.092	MIEMBRO PRINCIPAL
SUSANA GUEVARA	V-5.536.364	MIEMBRO SUPLENTE

Seguidamente, de acuerdo con el **PUNTO DE AGENDA CUARTO** toma la palabra el ciudadano GREGORIO SANCHEZ, Presidente de la empresa y de la Junta Directiva, quien expone: la empresa que represento por decisión del Ejecutivo denominada QUIMBIOTEC COMPANIA ANONIMA que desde el año 2016 integra el CONGLOMERADO DE EMPRESAS PUBLICAS PRODUCTORAS DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, concreta con esta decisión justa de su accionista mayoritario, que recae en la actual gestión del Ministerio del Poder Popular para la Salud, que por demás sin trámites burocráticos pero apegados al ordenamiento legal, materializa la decisión del Comandante Presidente de la República con lo cual la compañía, logrará su orden interno administrativo y podrá así dentro del su ámbito de acción contribuir con el estado venezolano para garantizar en este tiempo de bloqueo económico el derecho a la vida y a la salud, aportando desde la producción con hemoderivados y otros productos farmacéuticos desde la compañía que hace vida dentro de los espacios geoespaciales del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, en el estado Bolivariana de Miranda, que como equipos de gobierno armónico y bajo el principio de cooperación que rige a los órganos y entes del estado usa los espacios físicos por haber sido instalada y puesta en funcionamiento la planta en terrenos de su propiedad, uniendo estas instituciones desde el ámbito de sus competencias sea desde el sector salud y desde la materia de ciencia y tecnología, apuntalar a nuestra Patria como potencia desde cada uno de sus campos de desarrollo.

Se autoriza a los ciudadanos CARMEN COLINA, JUAN CARLOS GARCIA y a RAFAEL DE SOUSA VISCONTI, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de Identidad N° V-5.612.558, V-13.038.192 y 17.641.911, inscritos en el Inpreabogado bajo el N° 162.566, 164.335 y 217.452, para que realicen conjunta o separadamente los trámites pertinentes de la inscripción de esta Acta de Asamblea ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, soliciten cinco (5) copia certificadas del presente instrumento una vez inscrita, proceder de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ
Ministro del Poder Popular para la Salud

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 127

Caracas, 10 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en de acuerdo con lo previsto en con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 28 del Decreto 1.617, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; y, el artículo 1° del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, en calidad de **ENCARGADA**, a partir de la fecha de su **notificación**, a la ciudadana **MIRIAM THAIS LÓPEZ MEDINA**, cédula de identidad N° **15.665.638**, para ocupar el cargo de **DIRECTORA (E) (GRADO 99)**, código de nómina N° **1396**, adscrita a la **Dirección de Inspectoría Nacional y otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado**, dependiente de la Dirección General de la Participación en el Proceso Social de Trabajo y Relaciones Laborales, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: A la funcionaria designada se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Dirección a su cargo, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución deberán indicar, de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, fecha y número de esta Resolución y N° de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 131

Caracas, 04 de abril de 2019
208°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299 y 500, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, es competencia del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, proteger, garantizar, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista, es por ello relevante la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, la formación colectiva, integral, continua y permanente de la clase obrera es la esencia del proceso social de trabajo, como estrategia fundamental para la transformación del modelo económico rentista y consumista, al modelo productivo y de justa distribución de la riqueza, con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, aprobada por el Comandante supremo, eterno y amado, Hugo Chávez Frías.

VISTO

Que, la Universidad Bolivariana de Trabajadores "Jesús Rivero", es la organización institucional que instrumenta la autoformación colectiva, integral, continua y permanente de la clase obrera para diseñar y desarrollar desde su práctica social productiva, los programas de formación requeridos para el desarrollo soberano de las fuerzas productivas del país, en función de la ejecución del plan de desarrollo nacional.

VISTO

Que, el Reglamento Ejecutivo de la Universidad Bolivariana de Trabajadores "Jesús Rivero", dispone en su artículo 17 la conformación de su Consejo Universitario, donde participa una o un representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Trabajo y la seguridad social.

VISTO

Que, es necesario designar al representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en el Consejo Universitario de la Universidad Bolivariana de Trabajadores "Jesús Rivero", con la finalidad de intercambiar datos o indicadores que la clase obrera sistematiza desde el proceso de autoformación colectiva, integral, continua y permanente y que permitan la generación de propuestas de políticas públicas para estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **JOSÉ MANUEL MORILLO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **10.345.979**, como representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en el Consejo Universitario de la Universidad Bolivariana de Trabajadores "Jesús Rivero".

Artículo 2°. El representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en el Consejo Universitario de la Universidad Bolivariana de Trabajadores "Jesús Rivero", tendrá las siguientes funciones:

- Ser vocero o vocera con voz y voto del ministro o ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en las sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Bolivariana de Trabajadores "Jesús Rivero".
- Informar al ministro o ministra sobre el diagnóstico en el Sistema Nacional de Producción, los nudos críticos detectados en dicho diagnóstico y las potencialidades para resolverlos, los planes de producción y formación, su seguimiento y control, así como los informes de los avances y los resultados obtenidos.
- Articular acciones de trabajo conjunto que contribuyan a elevar los niveles de conciencia como clase obrera para acelerar la construcción de la sociedad justa y amante de la paz.
- Promover el desarrollo de la autoformación colectiva, integral, continua y permanente como la estrategia fundamental de la clase obrera, para asumir conscientemente la gestión directa y democrática de la dirección del proceso social de trabajo, en función de optimizar la producción de bienes y prestación de servicios que satisfagan las necesidades del pueblo y la reconstrucción de la sociedad humana.
- Participar en los distintos espacios y reuniones de seguimiento y control de la gestión del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- Elaborar informes periódicos sobre la articulación de ambas instituciones en materia de autoformación colectiva, integral, continua y permanente y la gestión directa y democrática de la dirección del proceso social de trabajo.
- Las demás que le asigne el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, que contribuyan a la estabilización y desarrollo del proceso social de trabajo, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Artículo 3°. El Rector de la Universidad Bolivariana de Trabajadores "Jesús Rivero", queda encargado de la juramentación del ciudadano **JOSÉ MANUEL MORILLO RAMÍREZ** como representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo ante el Consejo Universitario de esta Universidad

Artículo 4°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GERMAN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-190-19
CARACAS, 09 DE ABRIL DE 2019

208°, 160° y 20°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los artículos 66 y 67 *ejusdem*, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 "literal c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para operar conforme con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 (RAV 121) "Reglas de Operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones Regulares y No Regulares Nacionales e Internacionales".

POR CUANTO

En la comunicación identificada N° 1065-2019, de fecha 07 de enero de 2019, emanada de la Sociedad Mercantil ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES), inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 27/12/2007, inscrita bajo el N° 32, Tomo 1739 A, manifestó su interés en iniciar el Proceso de Renovación del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) otorgado conforme con lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 121, para continuar realizando operaciones de Servicio Público de Transporte Aéreo, Regular y No Regular, de pasajeros, carga y correo, en el ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

En la comunicación N° GGTA/GOAC/NAC-0435-2019, emanada de la Gerencia General de Transporte Aéreo, fue remitido a la Consultoría Jurídica del Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES), a los fines de su evaluación y posterior elaboración de la Providencia Administrativa, en virtud que la referida empresa de transporte aéreo cumplió satisfactoriamente el Proceso de Renovación de Certificación, así como los requisitos exigidos en el marco normativo y técnico vigente para continuar prestando el Servicio Público, Regular y No Regular de Transporte Aéreo de Pasajeros, Carga y Correo, en el ámbito Nacional e Internacional, de acuerdo a lo establecido en la normativa aeronáutica vigente.

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES), ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y legales correspondientes al Proceso de Renovación para la Certificación, constituyendo un aval suficiente, para el otorgamiento del respectivo Permiso Operacional.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES), con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, Regular y No Regular de Pasajeros, Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° GAL-035.
3. **Aeropuerto Base:** Base Aérea Mariscal Sucre, ubicado en el Servicio Autónomo Bolivariano Aeropuerto de Aragua Tacarigua. Maracay, estado Aragua.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Según lo establecido en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección B050-1, denominada "Áreas de Operación en Ruta Autorizada, Limitaciones y Disposiciones".
6. **Aeronaves:** indicada en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección D085, denominado "Lista de Aeronave".

La Sociedad Mercantil ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES), podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

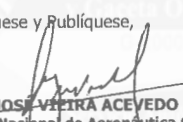
Artículo 2. La Sociedad Mercantil ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES), está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la Sociedad Mercantil ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES), deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto antes mencionado.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. Presentar ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática y certificada de las Actas de Asamblea que se celebren, sean estas ordinarias o extraordinarias.
6. La Sociedad Mercantil ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES), deberá presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos ciento ochenta (180) días continuos de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso operacional, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ALM. CARLOS JOSÉ VIZARRA ACEVEDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 3.771 de fecha 19/02/2019
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.589 del 19/02/2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 022-2019
CARACAS, 11 DE FEBRERO DE 2019
Años 208°, 159° y 20°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.659.997, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen

de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, y lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ejecutar los trámites administrativos para el otorgamiento de las Jubilaciones Especiales, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de mayo de 2018, mediante planilla Trámite de Jubilación Especial FP-026, N° 03-2017, la ciudadana Directora General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas mediante Resolución N° 031/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.524 de fecha 14 de noviembre de 2018, por la ciudadana Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, para firmar los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados, u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo, mediante Punto de Cuenta respectivo, a los fines de su validez y eficacia, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana JASMIN ISABEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.003.937.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana JASMIN ISABEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.003.937, de sesenta y tres (63) años de edad, quien desempeña el cargo de ANALISTA III, en la Fundación Programas de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, con dieciocho (18) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días al servicio en la Administración Pública, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIESIEETE BOLÍVARES CON 84/100 CTS. (Bs. 418.817,84) mensuales, equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del sueldo promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio, la cual no podrá ser menor al salario mínimo vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), notificar el presente acto administrativo al interesado, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notifíquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474, de fecha 04 de septiembre de 2018, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 023-2019
CARACAS, 11 DE FEBRERO DE 2019
Años 208°, 159° y 20°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.659.997, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, y lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ejecutar los trámites administrativos para el otorgamiento de las Jubilaciones Especiales, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de mayo de 2018, mediante planilla Trámite de Jubilación Especial FP-026, N° 06-2017, la ciudadana Directora General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas mediante Resolución N° 031/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.524 de fecha 14 de noviembre de 2018, por la ciudadana Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, para firmar los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados, u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo, mediante Punto de Cuenta respectivo, a los fines de su validez y eficacia, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana ISABEL MARÍA ORTIZ IBAÑEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.888.745.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana ISABEL MARÍA ORTIZ IBAÑEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.888.745, de sesenta y un (61) años de edad, quien desempeña el cargo de SUPERVISOR DE ZONA, en la Fundación Programas de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, con veinticuatro (24) años y seis (06) días al servicio en la Administración Pública, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON 23/100 CTS. (Bs. 533.096,23) mensuales, equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del sueldo promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio, la cual no podrá ser menor al salario mínimo vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), notificar el presente acto administrativo al interesado, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notifíquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474, de fecha 04 de septiembre de 2018, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 024-2019
CARACAS, 11 DE FEBRERO DE 2019
Años 208°, 159° y 20°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-8.659.997, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpreso por fallas en los originales, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, y lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ejecutar los trámites administrativos para el otorgamiento de las Jubilaciones Especiales, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de mayo de 2018, mediante planilla Trámite de Jubilación Especial FP-026, N° 07-2017, la ciudadana Directora General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas mediante Resolución N° 031/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.524 de fecha 14 de noviembre de 2018, por la ciudadana Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, para firmar los documentos emitidos con ocasión de la sustanciación, conocimiento, otorgamiento, objeción o negativa de las solicitudes de Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados, u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, que hayan sido autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo, mediante Punto de Cuenta respectivo, a los fines de su validez y eficacia, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano ARNOLDO RAFAEL DUIN, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.581.748.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la JUBILACIÓN ESPECIAL al ciudadano ARNOLDO RAFAEL DUIN, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.581.748, de sesenta y cinco (65) años de edad, quien desempeña el cargo de SUPERVISOR DE ZONA, en la Fundación Programas de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, con veinticuatro (24) años y seis (06) días al servicio en la Administración Pública, por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 40/100 CTS. (Bs. 429.248,40) mensuales, equivalente al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio, la cual no podrá ser menor al salario mínimo vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), notificar el presente acto administrativo al interesado, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notifíquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



BLANCA ROSA EEKHOUT GOMEZ

Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474, de fecha 04 de septiembre de 2018, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOOP)

Caracas, 21 de enero de 2019

208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-19

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-4.842.850, designado mediante Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ROSA CATALINA KEY ARMENTA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.577.977**, como Directora General de la Intendencia para el Control de Gestión de las Cooperativas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el 14 de enero de 2019.



SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **ROSA CATALINA KEY ARMENTA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.577.977**, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS
Superintendente Nacional (E)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACoop)

Caracas, 21 de enero de 2019
208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-19

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-4.842.850, designado mediante Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JASMIN JOSEFINA ECHEVERRIA GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.073.580**, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el 16 de enero de 2019.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **JASMIN JOSEFINA ECHEVERRIA GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.073.580**, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS
Superintendente Nacional (E)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS
MOVIMIENTOS SOCIALES.
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA- 004-19

Caracas, 21 de enero de 2019.

208°, 159 y 19°

Quien suscribe, Carlos Luis Rivero Ballesteros, titular de la cédula de identidad N° V- 4.842.850, en mi carácter de Superintendente encargado de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, designado mediante Resolución MPPCMS N° 049-2018 , de fecha 12 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535, de fecha 29 de noviembre de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se designa a la ciudadana **JAZMINY VICTORIA ECHEVERRIA GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-21.073.579, como Directora Ejecutiva de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, desde 03 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Dirección a su cargo, de acuerdo al Reglamento Interno de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese



CARLOS LUIS RIVERO
Superintendente Nacional de Cooperativas (E)

Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOP)

Caracas, 04 de febrero de 2019

208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-19

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-4.842.850, designado mediante Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano DELIO AMADO ANDRADE PEREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.575.629, como Director General de la Oficina de Tecnología, de la Información y la Comunicación de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el 01 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano DELIO AMADO ANDRADE PEREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.575.629, la competencia y certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS
Superintendente Nacional (E)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
(SUNACOOP)

Caracas, 03 de abril de 2019

208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009-19

EL SUPERINTENDENTE (E) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en virtud de lo establecido en el artículo 29, numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, ciudadano **CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. V-4.842.850, designado mediante Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo previsto en los artículos 12 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **ELOY RIVAS GOMEZ DE LA VEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.499.435**, como Director General de la Intendencia de Formación, Investigación y Promoción para las Cooperativas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo, desde el 01 de abril de 2019.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **ELOY RIVAS GOMEZ DE LA VEGA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.499.435**, la competencia, certificación de firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



CARLOS LUIS RIVERO BALLESTEROS
Superintendente Nacional (E)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Resolución MPPCMS N° 049-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.535 de fecha 29 de noviembre de 2018

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

RESOLUCIÓN N° 89

**Caracas, 22 de abril de 2019
209° y 160°**

En el día de hoy, cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019), encontrándose en la sede del Despacho del Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, su titular, Magistrado Dr. Guillermo Blanco, con el carácter anteriormente indicado, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. V.-6.488.545, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según consta de oficio N° TPE 19-0027 de esta misma fecha, quien con tal carácter dicta la presente Resolución:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Encargar como Jefe de Nómina a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN MEDINA MORENO**, titular de la cédula de identidad nro. V-14.445.193, a partir del 01/04/2019.

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Comuníquese y Publíquese,



MAG Dr. GUILLERMO BLANCO
Director General
Escuela Nacional de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 29 de marzo de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 408**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

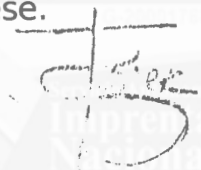
RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **NINOSKA JOSEFINA RODRÍGUEZ FERRER**, titular de la cédula de identidad Nº 13.326.808, **DIRECTORA CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL SECUESTRO**, cargo de nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana, se venía desempeñando como Directora de Inspección y Disciplina y Directora Contra la Extorsión y el Secuestro (Encargada).

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de marzo de 2019
Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 409

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

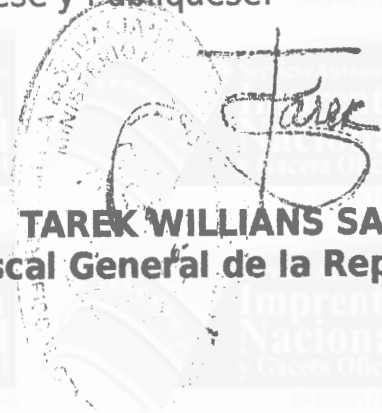
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **NINOSKA JOSEFINA RODRÍGUEZ FERRER**, titular de la cédula de identidad Nº 13.326.808, **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADA)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia; en sustitución de la ciudadana Ixolanda Del Valle Gámez. La ciudadana Ninoska Josefina Rodríguez Ferrer, seguirá desempeñando sus funciones como Directora Contra la Extorsión y el Secuestro.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superintendencia.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de marzo de 2019

Años 208° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 411

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

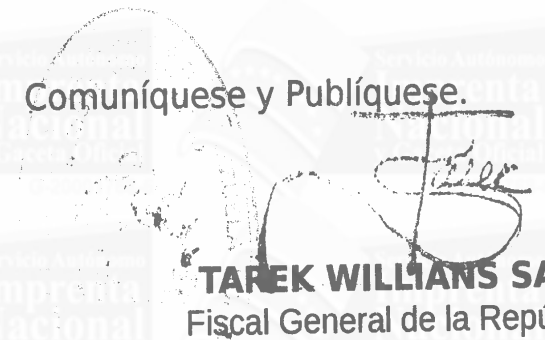
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS TORO CASTAÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.879.512, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Inspector en la Dirección de Inspección y Disciplina.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VII Número 41.618
Caracas, martes 23 de abril de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.